

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.257

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

##### Servicio Administrativo de Derechos Sociales

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 26 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo, ejercicio 2019, que son las recogidas en el expediente 0247.587/2019 y que servirán de marco jurídico, junto con el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, actualizado el 21 de mayo de 2019 para todas las subvenciones que en materia de cooperación apruebe el Ayuntamiento, es decir, las de concurrencia competitiva.

Segundo. — La presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección de la provincia de Zaragoza, y en la web municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 1 de agosto de 2019. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio Administrativo de Servicios Sociales, P.A., la jefa de la Unidad Jurídica, Susana García Lázaro.

#### ANEXO

(GOBIERNO DE ZARAGOZA DE 26 DE JULIO DE 2019)

##### **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA 2019**

El Ayuntamiento de Zaragoza, como expresión de la solidaridad de la población zaragozana con los pueblos más desfavorecidos, sostiene una política pública de cooperación al desarrollo, de la que el instrumento más importante, por el volumen de recursos destinados, son las subvenciones que, desde 1992 y de manera ininterrumpida, ha concedido, mediante convenios y convocatorias públicas.

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, reconoce, en su preámbulo V, esta actividad señalando que (...) el municipio de Zaragoza, en su compromiso con el logro de los objetivos de desarrollo sostenible acordados por las Naciones Unidas, podrá llevar a cabo una política pública de cooperación al desarrollo orientada a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo, a combatir las desigualdades dentro de los países y, entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos, a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

En su capítulo IV, «Especialidades en materia competencial», concretamente sobre competencias propias, aborda esta materia a la que dedica el artículo 46, «Solidaridad y cooperación al desarrollo»:

1. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá otorgar ayudas destinadas a paliar los efectos de catástrofes naturales y guerras o a colaborar con las organizaciones humanitarias en la promoción de actividades de desarrollo en zonas desfavorecidas, como expresión de la solidaridad entre todas las personas y pueblos.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Zaragoza facilitará medios y recursos destinados a:

a) Apoyar iniciativas de las organizaciones humanitarias y las Administraciones locales de los países en desarrollo orientadas a satisfacer las necesidades básicas de

# BOPZ

las poblaciones, a impulsar el desarrollo económico y social, y a salvar vidas y paliar el sufrimiento humano consecuencia de catástrofes naturales o conflictos bélicos.

b) Promover entre la población de Zaragoza una cultura de la solidaridad, comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano sostenible, apoyando al tejido asociativo que trabaje por la inclusión social y la ciudadanía global.

c) Colaborar con instancias nacionales e internacionales que compartan los objetivos a los que se refiere este artículo, coordinando sus actuaciones con las instancias autonómicas, en el marco de la planificación de la cooperación al desarrollo.

Si hasta 2015 la actividad de cooperación al desarrollo tenía como referencia fundamental los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), a partir de 2016 se abre un nuevo escenario debido a la aprobación, por la Asamblea General de Naciones Unidas, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que, partiendo de los logros y experiencia de los antiguos ODM, se constituye como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad para los próximos quince años, mediante la definición de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), desglosados en 169 metas, que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

El Ayuntamiento de Zaragoza en su actividad de cooperación al desarrollo, asume los ODS y, para ello, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2017, aprobó la declaración institucional municipal refrendada por todos los grupos políticos sobre el Pacto por la Cooperación al Desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este nuevo acuerdo actualiza el Pacto contra la pobreza para el Ayuntamiento de Zaragoza vigente hasta 2015 y ratifica el compromiso político unánime de impulsar la cooperación al desarrollo, incrementando progresivamente los presupuestos municipales en la materia y consolidando la destacada posición que Zaragoza ocupa entre los municipios españoles en su aportación a la lucha contra la pobreza y el impulso de los derechos humanos básicos universales.

Para conseguir una actuación más eficiente y eficaz, este Ayuntamiento de Zaragoza mantiene una activa relación de coordinación con los restantes actores de la cooperación aragonesa al desarrollo, sean administraciones públicas o entidades sociales. Consecuentemente, ha participado activamente en la elaboración de instrumentos de planificación como el Plan Director 2016-2019 de la Cooperación Aragonesa, que incorpora los ODS de la nueva Agenda 2030 y que igualmente constituye un referente para los enunciados de las presentes bases.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Primera. — Como señala la disposición adicional primera de la vigente Ordenanza general municipal y bases reguladoras de las subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 (BOPZ núm. 236, de 13 de octubre de 2016), y en tanto el Gobierno de Aragón no genere norma propia para este tipo de subvenciones, las presentes bases reguladoras de subvenciones de cooperación al desarrollo son de aplicación a las subvenciones de cooperación al desarrollo en sus aspectos específicos, teniendo como referencia en los demás aspectos la citada Ordenanza general, siendo de aplicación subsidiaria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Se vinculan a estas bases las siguientes aplicaciones presupuestarias que se recogen en el presupuestario general municipal para 2019, enumeradas en el documento de actualización para 2019 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019 en su Línea Estratégica 2.<sup>a</sup>: Cooperación al desarrollo, aprobado el 21 de mayo de 2019.

ACS 2315 48001	Subvenciones cooperación al desarrollo	2.000.000,00
ACS 2315 48002	Subvenciones acogida de refugiados y emergencias humanitarias	150.000,00
ACS 2315 78000	Proyectos cooperación al desarrollo	1.400.000,00

Estos importes podrán verse incrementados por cantidades procedentes de otras aplicaciones presupuestarias municipales que los órganos competentes consideren que deben ser gestionadas en el marco de las bases reguladoras de las subvenciones



de cooperación al desarrollo, previos los trámites presupuestarios correspondientes, debiendo constar dicha circunstancia en las convocatorias.

Las convocatorias concretarán las condiciones de concurrencia y los criterios de distribución conforme a las presentes bases. Estarán dotadas con las tres partidas señaladas de las que podrán deducirse o reservarse, para la concesión de forma directa, las cantidades necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar, así como suscribir convenios de colaboración o acuerdos con instituciones, entidades u organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) para la ejecución de acciones o proyectos cuyo objeto responda a los fines y objetivos contemplados en estas bases, justificando las singularidades que justifican la concesión directa, previo acuerdo del órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso proceda.

#### PRIORIDADES

Segunda. — Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases se registrarán por las siguientes prioridades:

##### a) GEOGRÁFICAS:

Asumiendo las propuestas por el Plan Director de la Cooperación Aragonesa 2016-2019, a la vez que la trayectoria de cooperación al desarrollo de este Ayuntamiento (además de la ciudad de Zaragoza, para los proyectos y acciones de Educación para el desarrollo) serán zonas preferentes para la realización de los proyectos a subvencionar en el marco regulador de estas bases las siguientes:

##### • Nivel 1:

**BOLIVIA** (áreas rurales de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas del Departamento de Santa Cruz consideradas Chaco boliviano, El Alto/Sectores: fortalecimiento del sistema público de salud, sector primario y soberanía alimentaria, turismo responsable, satisfacción de necesidades básicas, formación y capacitación sobre alguno de los ámbitos sectoriales priorizados). **COLOMBIA** (Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquía, Bolívar, Arauca y Cundinamarca, con especial atención a Bogotá/sectores de población: retornados y desplazados, comunidades indígenas, infancia, población afrocolombiana/ ámbitos de actuación: fortalecimiento de las estructuras democráticas, participación y derechos humanos; dotación y mejora de infraestructuras productivas, especialmente de la economía social; enfoque de género). **CUBA** (La Habana, Holguín, Santiago de Cuba y Guantánamo/ámbitos de actuación: acceso al agua potable, saneamiento básico, vivienda, sector primario y soberanía alimentaria, formación y capacitación para el empleo, turismo responsable, iniciativas locales de economía social, innovación y desarrollo, enfoque de género y sostenibilidad ambiental). **ECUADOR** (acceso al agua potable en la zona rural de la Amazonía y la costa, defensa de los derechos de la mujer, apoyo a agricultura y turismo sostenibles, capacitación y formación). **EL SALVADOR**. **GUATEMALA** (Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango/sectores: agua y saneamiento, salud, educación, soberanía alimentaria, fortalecimiento de las estructuras democráticas y derechos humanos, población indígena y mujeres). **HAÍTÍ** (servicios sociales básicos, sector primario y soberanía alimentaria, formación y capacitación para el empleo, enfoque de género y sostenibilidad ambiental). **HONDURAS**. **NICARAGUA** (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas); **PERÚ** (Lima, Arequipa, San Martín, Loreto/sectores: comunidades indígenas, salud reproductiva y materno infantil, nutrición, educación primaria con especial atención a las niñas, acceso al agua potable, saneamiento básico, asistencia técnica a Administraciones públicas, sector primario y soberanía alimentaria, usos sostenibles de los recursos naturales), **REPÚBLICA DOMINICANA**, **VENEZUELA** para la atención de población refugiada y desplazada.

**CHAD**, **MALÍ**, **MAURITANIA** (Trarza, Brakna, Gorgol y Guidimaka/sectores: salud y educación, protección de derechos humanos, promoción de grupos de población vulnerables, fortalecimiento de la sociedad civil en defensa de derechos humanos, justicia, medio ambiente y vida, sector primario y soberanía alimentaria, formación para el empleo, innovación y desarrollo, enfoque de género y sostenibilidad ambiental), **REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO**, **SENEGAL**.

# POP

**INDIA** (Estados: Karnataka, Tamil Nadu, Andra Pradesh, Telangana, Odisha, Jharkhand/sectores: colectivos de población especialmente vulnerable, servicios sociales básicos, dotación y mejora de infraestructuras productivas, especialmente de la economía social en sector primario, soberanía alimentaria y promoción del comercio justo; enfoque de género).

**POBLACIONES SAHARAUIS Y PALESTINAS REFUGIADAS**, independientemente del Estado en el que se encuentren ubicadas físicamente.

Los territorios afectados por catástrofes naturales o graves crisis humanitarias que requieran ayuda de emergencia o postemergencia, en el marco de actuación coordinada, en lo posible, por el Comité Autonómico de Emergencias, con especial atención a las necesidades de población refugiada y desplazada, en el entorno geográfico más inmediato.

• Nivel 2:

Para las regiones y sectores no especificados en nivel 1: **BOLIVIA, COLOMBIA, CUBA, ECUADOR, GUATEMALA, HAITI, INDIA, MAURITANIA, NICARAGUA Y PERÚ.**

**CAMERÚN, ETIOPIA, MALAWI, TOGO**, resto de países de África con IDH bajo para acciones de codesarrollo.

• Nivel 3:

Los países no relacionados en los niveles 1 y 2 por su índice de desarrollo humano (IDH), priorizando aquellos países que se encuentren en posición relativa más desfavorable.

b) SECTORIALES:

b.1. *Servicios sociales básicos:*

—Alimentación: Seguridad y soberanía alimentaria, autoabastecimiento, mejora y diversificación de la dieta.

—Salud: Atención primaria; salud reproductiva y materno-infantil; nutrición; lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas y contra el VIH/SIDA; fortalecimiento de los sistemas públicos de salud; asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.

—Educación: Educación primaria con especial atención a las niñas; alfabetización de adultos, formación y capacitación de los recursos humanos.

—Agua y saneamiento: Acceso al agua potable, saneamiento básico, recogida y gestión de residuos, asistencia técnica, formación y capacitación de los recursos humanos.

—Vivienda: Vivienda segura y saludable, dignificación del entorno habitacional.

b.2. *Fortalecimiento de las estructuras democráticas* y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos:

—Asistencia técnica a las Administraciones públicas de los países más desfavorecidos, formación y capacitación en «buen gobierno».

—Consolidación de procesos democráticos y del Estado de Derecho con instituciones responsables, eficaces y transparentes, apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.

—Fomento del respeto y protección de los derechos humanos, promoción de grupos de población más vulnerable, fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.

b.3. *Dotación y mejora de las infraestructuras económicas*, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos:

—Desarrollo sostenible del sector primario, seguridad y soberanía alimentaria.

—Formación y capacitación para el acceso al empleo.

—Fomento del turismo responsable y sostenible basado en las capacidades locales.

—Promoción del comercio justo.

—Apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario.

—Impulso a la innovación y el respeto medioambiental en iniciativas de desarrollo.

# PLAN DE OP B

b.4. *Enfoque de género*, que promueva la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo mediante el empoderamiento de las mujeres en todos los campos:

—Favorecer su participación en la toma de decisiones y la asunción de cargos de responsabilidad.

—Promover su acceso a todos los recursos (económicos, culturales, tecnológicos, etc.).

—Lucha contra toda forma de discriminación y violencia de género.

b.5. *Sostenibilidad ambiental*:

—Prevención y lucha contra los efectos del cambio climático.

—Conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

—Acceso a energías renovables y asequibles.

—Promover medios de vida sostenibles.

b.6. *Educación para el desarrollo y la ciudadanía global (EpDCG)*:

Entendida como «proceso educativo (formal, no formal e informal) constante en camino, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano sostenible». Comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza, así como la información y extensión de las iniciativas de comercio justo y consumo responsable.

b.7. *Ayuda humanitaria y de emergencia*:

Comprende:

—Respuesta, con carácter de urgencia, en razón de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, de desabastecimiento de materias primas básicas o de calamidades de cualquier naturaleza.

—Acciones orientadas a prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano, a salvar y preservar vidas humanas, a suministrar asistencia y socorro a las poblaciones afectadas, a contribuir a la financiación del transporte y de las acciones logísticas necesarias para la entrega de la ayuda.

—Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones, a apoyar la ejecución de acciones civiles de protección en favor de las víctimas y de la población más vulnerable.

—Proyectos de postemergencia destinados a la recuperación de infraestructuras básicas, vivienda y servicios básicos y rehabilitación de recursos productivos.

En las situaciones de ayuda humanitaria de larga duración, los proyectos de atención estable de servicios básicos (educación, salud, vivienda, etc.), los orientados a la generación de recursos (agricultura, pequeñas iniciativas productivas, etc.) y otros identificables con las restantes prioridades sectoriales descritas en la base tercera b), no serán incluidos en el cómputo de ayuda humanitaria y emergencia, sino en sus respectivos sectores y zonas geográficas.

c) **PRIORIDADES ESPECÍFICAS:**

—Proyectos de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede principal en Zaragoza.

—Promoción del voluntariado de la ciudad de Zaragoza, acreditado mediante su participación directa en las acciones de cooperación y educación para el desarrollo.

—Actuaciones gestionadas por dos o más entidades mediante acuerdo de asociación al efecto.

—Acciones consorciadas con otras entidades locales españolas o europeas y/o enmarcadas en programas o convocatorias de articulación de actores de la cooperación.

—Apoyo a redes y plataformas de acción, legalmente constituidas por ONG de cooperación al desarrollo, implantadas en el ámbito de la ciudad de Zaragoza.

—Cooperación al desarrollo con ciudades hermanadas con Zaragoza, con gobiernos locales de los países priorizados geográficamente y proyectos que contemplen la cooperación técnica municipal.

—Proyectos relacionados con el derecho humano al agua (abastecimiento y saneamiento) y otros usos sostenibles del recurso hídrico.

# POP

El codesarrollo comprendiendo los procesos de fortalecimiento de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza que posibiliten su participación en el desarrollo local en sus países de origen, especialmente para con los priorizados geográficamente y afectados por un índice de desarrollo humano bajo.

Las actuaciones en América Latina, especialmente en las áreas geográficas de Centroamérica y Caribe.

Las intervenciones en los países y zonas de origen de las poblaciones inmigrantes más numerosas residentes en la ciudad de Zaragoza.

Tercera.

a) Las actuaciones apoyadas por estas subvenciones no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo destinarse a la población en general o bien a grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

b) En todos los ámbitos sectoriales priorizados se valorará especialmente la atención a los colectivos de población más vulnerables: infancia, mujeres, personas refugiadas, desplazadas, retornadas, discapacitadas y comunidades indígenas.

c) Se preferirán los proyectos que se enmarquen en planes de actuación integrales, respondan a una planificación estratégica y estén alineados con las estrategias locales de desarrollo humano, frente a actuaciones aisladas.

Cuarta. — *Igualdad entre hombres y mujeres.*

El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza incorpora el principio de igualdad entre mujeres y hombres requiriendo la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución en los proyectos que aspiran a obtener subvención. En la documentación de todos ellos se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo u orientación sexual.

En las memorias e informes elaborados por la entidad, vinculados a la solicitud, ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, se presentarán desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Las entidades que solicitan subvención presentarán un Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación); garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, tanto en las actividades vinculadas a la subvención, como en el ámbito de la propia organización, así como la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para las entidades de más de diez personas en plantilla.

Además de estos requisitos, en la valoración de las subvenciones de cooperación al desarrollo se tomará en consideración el compromiso acreditado por la entidad beneficiaria en relación con las siguientes medidas promotoras de igualdad:

—Medidas de conciliación para el personal de la entidad.

—Compromiso de cubrir nuevas contrataciones o sustituciones contratando a mujeres si estas suponen menos del 40% de la entidad.

—Promover la paridad entre mujeres y hombres en puestos de dirección.

—Trabajar para que las personas beneficiarias de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, siempre que las características del proyecto lo permitan.

—Disponer de un plan de formación en igualdad de género para su personal.

—Recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad como objetivo de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los tramites para su inclusión en el año que recibe la subvención.

—Trayectoria de la entidad y del equipo humano en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

—Informar de la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.



—Procurar la paridad entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.

—Acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres que tiene previstas la entidad a lo largo del período subvencionado.

#### DISTRIBUCIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Quinta. — La acciones de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza en su conjunto, de conformidad con el Pacto por la Cooperación al Desarrollo en el marco de los ODS, tendrán a distribuir sus fondos ajustándose a los siguientes porcentajes: Al menos un 20% para servicios sociales básicos. Al menos un 25% para proyectos a ejecutar en países menos adelantados. Al menos un 10% para acción humanitaria y emergencias. Hasta un 10% para proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global.

A proyectos a favor de las poblaciones saharauí y palestina, se destinará no menos del 3% de los recursos respectivamente.

Las subvenciones que regulan estas bases se adecuarán en su distribución al anterior principio.

#### REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Sexta. — Pueden beneficiarias de subvención:

- Organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí.
- Administraciones locales de los países en desarrollo y las asociaciones constituidas por las mismas.
- Entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
- Instituciones públicas con personalidad jurídica y sede en Zaragoza, vinculadas a la formación y educación para el desarrollo.

Séptima. — Caso de existir una asociación de dos o más entidades para la solicitud de subvención, se presentará documento de acuerdo firmado por los representantes legales de las mismas en el que se designará cual de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada y se hará responsable de la presentación de los sucesivos informes de seguimiento, narrativo final y la justificación del gasto.

Al menos una de las entidades asociadas y, en todo caso, la presentada como responsable, deberá reunir todos los requisitos que detalla la base novena. El resto de entidades asociadas deberán cumplir, al menos, lo requerido en los apartados h) e i) de esa base y acreditar que no van a obtener lucro de su participación en el proyecto subvencionado.

Octava. — Si para la ejecución del proyecto objeto de subvención se establecieran acuerdos entre la ONGD solicitante o su socio local en el país destinatario y la Administración local del mismo, o si la entidad subvencionada es una Administración local que acuerda la ejecución del mismo en colaboración con una ONGD, se presentará documento probatorio de los citados acuerdos.

Novena. — Para poder obtener subvención, las ONGD y entidades, en el momento de la presentación de la propuesta o solicitud, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la solidaridad y la cooperación al desarrollo, con la excepción de las Administraciones locales de países en desarrollo, que no deberán acreditar tal requisito, o de entidades exceptuadas por las convocatorias en razón del tipo de proyecto.
- d) Acreditar experiencia y capacidad operativa, que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos es alcanzable.
- e) Tener al menos un año de antigüedad a la fecha de inicio del procedimiento administrativo para la tramitación de la subvención o la publicación de la convocatoria correspondiente.



f) Tener su sede o delegación permanente en la ciudad de Zaragoza, acreditando su implantación y presencia en ella mediante la realización de actuaciones y la disposición de medios materiales y personales, excepto cuando se trate de:

—Administraciones locales de los países en desarrollo y las asociaciones constituidas por las mismas, o de ONGD españolas asociadas a ellas para la ejecución de proyectos en los términos descritos en las bases 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>.

—Entidades ligadas a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, o de aquellas que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas.

—ONGD españolas que ejecuten acciones humanitarias y de emergencia singulares por su impacto o especialización en contextos priorizados en la base 3.<sup>a</sup>-a.

g) Estar dadas de alta en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza con las excepciones señaladas en el párrafo anterior.

h) Para las entidades beneficiarias de subvenciones anteriores en esta misma materia, haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, con arreglo a lo establecido en las bases Regulatoras de las convocatorias de subvenciones correspondientes.

i) No estar incurso la entidad en alguno de los supuestos que impiden ser beneficiaria de subvenciones que se relacionan en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Décima. — Las convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva serán realizadas por el consejero delegado del área responsable por razón de la materia.

Toda solicitud de subvención que se presente en cada convocatoria estará asociada a su correspondiente expediente administrativo, en el que se acumulará tanto la documentación aportada por las entidades beneficiarias, o solicitantes, como la generada por los actos administrativos del Ayuntamiento de Zaragoza en el procedimiento, estando relacionada con la convocatoria a la que haga referencia.

- Para las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, el expediente de cada subvención es generado por la solicitud presentada por la entidad concurrente, en los términos y plazos que establezca la convocatoria correspondiente.

- Nunca podrá resultar coincidente el proyecto presentado a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con uno que resulte beneficiario de subvención forma directa mediante convenio específico.

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia general dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o de cualquier otra forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las sucesivas aportaciones documentales efectuadas por las entidades beneficiarias hasta el archivo del expediente administrativo podrán seguir ese mismo procedimiento, en cuyo caso se presentarán como aportación al número de expediente asociado a la subvención, o entregadas a la unidad gestora que les dará entrada e incorporará al expediente.

En el supuesto de que la documentación aportada en cualquier fase de tramitación de las subvenciones no esté redactada en español, se aportará traducción de la misma, salvo en los casos que exceptúe el correspondiente convenio o convocatoria. Este mismo requisito se aplicará a los informes de seguimiento, memoria final y, en general, a los restantes procedimientos que contemplan estas bases.

En la medida en que se implementen los recursos y procedimientos para hacer efectiva la aplicación de la normativa relativa a la administración electrónica, cualquier gestión administrativa relacionada con los proyectos utilizará preferentemente esa modalidad. El Ayuntamiento de Zaragoza, en su momento y mediante la preceptiva comunicación, podrá determinar la obligatoriedad de comunicación exclusiva por medios electrónicos en virtud de lo establecido en la legislación vigente en esta materia.



## DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Undécima. — Todo expediente de subvención deberá contar con la siguiente documentación aportada por la entidad beneficiaria:

- a) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- b) Fotocopia del código de identificación fiscal (o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras).
- c) Declaración responsable en la que el representante legal afirma conocer el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones de cooperación al desarrollo y de la convocatoria correspondiente, en su caso, manifestando el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.
- d) Excepto en el caso de las Administraciones locales, copia notarial simple o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- e) Para las entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, documento que acredite la relación.
- f) Certificado del Registro de Fundaciones y Asociaciones que acredite que la entidad tiene sede o delegación en Zaragoza, con la excepciones descritas en la base novena f).
- g) Certificación de estar dadas de alta en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza, con las excepciones señaladas en el párrafo anterior.
- h) Acreditar, mediante declaración responsable, que la entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza que impiden ser beneficiaria de subvención.
- i) Aportar certificados y/o autorizar al Ayuntamiento de Zaragoza el acceso a los registros de datos que permitan verificar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento de Zaragoza, o sea deudora por resolución. El incumplimiento de estas circunstancias impedirá el pago de la subvención concedida, en su caso.
- j) Memoria acreditativa de las acciones ejecutadas el año anterior a la convocatoria, con mención expresa a las dirigidas y realizadas para la ciudadanía zaragozana, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios y socias y de los medios materiales y humanos disponibles, excepto las Administraciones locales.
- k) Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora. Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales.
- l) Certificado de la Secretaría de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.
- m) Declaración responsable mediante la que se acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actividades, a que hubiera lugar, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.
- n) Declaración responsable en la que se manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto de la subvención que pudiera otorgarse y así se solicite.
- o) Documentación que acredite la posición de la entidad en relación a la promoción de igualdad de género, conforme a lo previsto en la base cuarta.
- p) Proyecto a ejecutar con cargo a la subvención, ajustando su redacción a los formularios facilitados para las diferentes líneas de subvención en la correspondiente convocatoria y a lo previsto en las presentes bases.



Duodécima. — Aquella documentación que sea igual para varias subvenciones de la misma entidad solo deberá aportarse a uno de los expedientes, haciendo referencia a la misma en los restantes.

No será necesario aportar la documentación que obre en poder del Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que se indique el expediente o procedimiento con el que haya sido aportada, o formase parte del expediente generado para subvenciones de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza en los cinco años anteriores, excepto cuando se hayan producido cambios en la misma.

Decimotercera. — Cuando falte alguno de los documentos preceptivos, la entidad será requerida para que los aporte concediéndole un plazo de diez días para ello, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido el procedimiento de concesión o solicitud previa resolviéndose el archivo del expediente.

#### 1. GASTOS SUBVENCIONABLES

Decimocuarta. — Los proyectos objeto de subvención deberán incorporar presupuesto claramente formulado y diferenciado según el tipo de gasto: corriente, de inversión e indirectos. En el caso de estar elaborado en moneda extranjera, deberá incorporar columna de euros equivalentes según el tipo de cambio estimado.

Para los proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global otorgados en concurrencia competitiva no son elegibles gastos de inversión.

Decimoquinta. — A efectos de las presentes bases, se entenderán como:

- GASTOS CORRIENTES (CAPÍTULO IV):

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

- Viajes, desplazamientos y transporte no vinculados a la inversión.

- Personal asignado al funcionamiento del proyecto.

- Adquisición de bienes fungibles y material de oficina no inventariable.

- Suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, comunicaciones, etc., directamente vinculados a la ejecución del proyecto.

- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.

- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios, de limpieza y aseo.

- Publicidad, información, difusión, propaganda, reuniones.

- Reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.

- Gastos de escasa entidad y otros gastos diversos.

- Gastos derivados de la contratación de evaluación externa, si procede.

- GASTOS DE INVERSIÓN (CAPÍTULO VII):

- Estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dicho estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.

- Mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y del personal técnico que sea preciso para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

- Adquisición de bienes y equipamientos inventariables, esto es, terrenos y bienes naturales, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, otras instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, otro inmovilizado material. Teniendo en cuenta que el precio de adquisición de estos bienes incluye, además del importe de venta facturado, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación y montaje y otros similares.

- Reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil de bienes inventariables.

- GASTOS INDIRECTOS:

Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la entidad beneficiaria de la subvención; así como los gastos de administración general, de la entidad beneficiaria o contraparte local, esto es: nóminas de personal permanente de la entidad, gastos de suministros, servicios y alquiler de sede. Podrán alcanzar hasta el 12% de la subvención concedida y deberán estar detallados y distinguidos inequívocamente de los gastos directos del proyecto.



Decimosexta. — Las entidades que soliciten subvención en las convocatorias deberán aportar, junto al proyecto a ejecutar, documentación adecuada sobre las previsiones del coste de los recursos necesarios para la realización del mismo, adoptando las medidas necesarias para garantizar que los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

Asimismo deberán facilitar información suficiente sobre las condiciones salariales a aplicar así como las normas en las que se sustentan.

Podrán contabilizarse en el presupuesto del proyecto las aportaciones en especie de la población beneficiaria y de la contraparte o autoridad local, en forma de trabajo en tareas de construcción, aporte de materiales, terrenos, o cualquier otro bien o servicio cuantificable. Tales aportaciones se valorarán según el sueldo/coste medio de la zona de ejecución del proyecto mediante documentación suficiente.

Las entidades beneficiarias podrán valorizar el trabajo del voluntariado que participe en la ejecución del proyecto, pero no podrán imputarse a la subvención gastos en concepto de gratificación del mismo. Excepcionalmente, en razón de las características del proyecto y de la aportación especializada de las personas voluntarias implicadas y cuando hayan sido previstos en la formulación y admitidos, podrán atenderse con la subvención gastos correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención de personas voluntarias.

Los presupuestos de proyectos cuyo coste, en una sola anualidad, o en su presupuesto total en el caso de los de duración superior a la anual, supere los 250.000 euros deberán contemplar el coste de la evaluación externa contratada por la propia entidad. Quedan excluidas de esta obligación las subvenciones ejecutadas por agencias y organismos del sistema de Naciones Unidas sujetas a su propia normativa de auditoría y evaluación, las concedidas a entidades locales extranjeras y las concedidas en razón de emergencias humanitarias.

#### VALORACIÓN

Decimoséptima. — Las subvenciones serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del área competente por razón de la materia, pudiendo pedirse informe a los servicios técnicos municipales competentes, así como a instituciones especializadas, para su posterior resolución por el consejero delegado del Área de Gobierno que corresponda por razón de la materia.

Para las concedidas en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria establecerá la constitución de una comisión de valoración formada por tres personas funcionarias del Área de Acción Social y Familia, que emitirá informe no vinculante previo a la resolución. Esa misma comisión de valoración deberá emitir informe previo a la aprobación de las subvenciones de concesión directa previstas en la base segunda.

Decimooctava. — Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta lo ordenado en estas bases, especialmente lo dispuesto en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, además de la valoración de los proyectos. En el caso de las subvenciones otorgadas en procedimiento de concurrencia competitiva, la valoración se efectuará mediante la aplicación de los baremos para los distintos tipos de proyectos que establezcan las respectivas convocatorias.

#### RESOLUCIÓN

Decimonovena. — Para las concedidas en convocatorias de concurrencia competitiva el plazo máximo de resolución será de seis meses, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Las resoluciones serán motivadas. Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión ha sido desestimada.

El órgano competente para la resolución de las subvenciones es el consejero delegado del Área de Gobierno que corresponda por razón de la materia, previo dictamen de la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en la base decimoséptima.

La resolución de las solicitudes se hará pública a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza y en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincia de Zaragoza, siendo la fecha de publicación en este



órgano la de referencia a efectos de los plazos que establecen estas bases para los proyectos aprobados, así como para la presentación de los recursos y demás efectos establecidos en la normativa. La publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* pondrá fin a la vía administrativa, y tendrá el carácter de notificación conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación con las entidades concurrentes que, por añadidura, pueda utilizarse.

#### PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Vigésima. — Con carácter general, las subvenciones concedidas no podrán superar el 85% del presupuesto global del proyecto presentado, incluidos los gastos indirectos, que, como máximo, podrán alcanzar el 12% del importe de la subvención concedida. A efectos declarativos, se hace constar que podrán alcanzar el 100% del coste total las subvenciones de ayuda humanitaria o de emergencia concedida de forma directa, por razón de urgencia y las subvenciones nominativas, cuando así lo establezca el correspondiente convenio.

Concedida la subvención, se procederá al pago anticipado del total de la misma mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con las salvedades que establezcan convocatorias o convenios.

No obstante, para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable, estar al corriente de pagos con la Administración concedente, la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Tributaria autonómica, y estar administrativamente al corriente de sus obligaciones en relación con las subvenciones obtenidas con anterioridad del Ayuntamiento de Zaragoza, conforme a lo establecido en las bases de las correspondientes convocatorias.

Vigésima primera. — Los intereses eventualmente generados por la subvención recibida para la ejecución del proyecto hasta el momento de su gasto deberán ser reinvertidos en los respectivos proyectos. El mismo destino tendrán los incrementos de moneda local consecuencia del cambio de divisa más favorable que el inicialmente previsto y los excedentes que se generen por ahorro en las inversiones, suministros o actividades. Cualquier otro uso deberá ser expresamente autorizado por este Ayuntamiento.

#### CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Vigésima segunda. — Podrán suscribirse convenios de colaboración cuando las características de la entidad, las del propio proyecto o las circunstancias de ejecución del mismo lo aconsejen. La propuesta de convenios de este tipo se incorporará a la propuesta de resolución de las subvenciones. Una vez aprobadas, se procederá a la firma de los convenios y a su incorporación a los respectivos expedientes de subvención, como regulación particular complementaria de la establecida en las bases y convocatoria.

#### PLAZOS DE INICIO DE LAS ACTUACIONES, EJECUCIÓN Y REFORMULACIONES

Vigésima tercera. — Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos pendientes de realización, como a otros ya iniciados e incluso concluidos.

El período de ejecución de los proyectos subvencionados será el que en los mismos se establezca, hasta un máximo de doce meses, si bien podrán subvencionarse fases o partes de proyectos o programas de mayor duración, claramente acotadas para su ejecución anual.

Las convocatorias fijarán las condiciones y procedimiento para eventuales restricciones o ampliaciones del plazo de ejecución.

Vigésima cuarta. — Para el caso de los proyectos subvencionados pendientes de iniciarse, la entidad beneficiaria fijará el comienzo de la ejecución de los mismos, que deberá tener lugar en el plazo de un mes posterior a la transferencia de los fondos a la entidad subvencionada, ajustándose a los plazos de ejecución previstos.



Las entidades subvencionadas deberán comunicar al órgano gestor la fecha efectiva de inicio del proyecto o las circunstancias que impidan iniciarlo en el plazo establecido en el párrafo anterior. Los retrasos en el inicio respecto a la fecha establecida en el párrafo anterior no amplían automáticamente el plazo de ejecución del proyecto.

Para los proyectos ya iniciados o concluidos, los comprobantes de gasto de la subvención que en su momento se presenten no podrán ser de fecha anterior a la de inicio comunicada ni anteriores al año de la convocatoria.

Vigésima quinta. — Las entidades subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado.

La entidad beneficiaria deberá aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, si esta fuera menor que la solicitada, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

Si ello no fuera posible, la entidad podrá plantear una adecuación presupuestaria en la que, necesariamente, la suma de los aportes locales, de la ONGD solicitante y de las organizaciones, comunidades o instituciones beneficiadas por las actividades se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en el proyecto presentado. Los costes indirectos de la nueva formulación no podrán exceder el porcentaje que representaban respecto a la subvención solicitada en la formulación original.

La solicitud deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincia de Zaragoza, de la resolución de concesión de la subvención.

Quedan exceptuadas de este trámite las subvenciones concedidas de forma directa por razón de emergencia humanitaria para las que se entenderá que la propuesta de resolución se corresponde con el coste total del proyecto, excepto cuando se apliquen fondos propios o financiación externa, en cuyo caso, la justificación deberá dar cuenta de esos aportes.

Vigésima sexta. — La entidad beneficiaria de subvención deberá informar a la unidad gestora de cualquier circunstancia que pudiera afectar, accidental o sustancialmente al desarrollo del proyecto subvencionado y de las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

Esta información deberá ser suministrada de inmediato al Ayuntamiento de Zaragoza, Oficina de Cooperación al Desarrollo, mediante correo electrónico, sin perjuicio de los trámites administrativos que puedan requerirse y le sean indicados.

Además, para las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva, la convocatoria podrá establecer la obligatoriedad de presentar informes de seguimiento de periodicidad semestral que den cuenta de la ejecución de las actividades subvencionadas.

Vigésima séptima. — A efectos de lo señalado en la cláusula anterior, se entienden por circunstancias accidentales:

a) Las adecuaciones presupuestarias, tal como quedan definidas en la base vigésima quinta, así como las modificaciones del coste total y del presupuesto, como consecuencia de la obtención de mayor financiación por parte de la entidad beneficiaria, que no afecten significativamente a las actuaciones cubiertas con la subvención concedida.

b) Los cambios en la cantidad o calidad en los suministros y/o equipos, así como las modificaciones presupuestarias menores, consecuencia de la reprogramación de actividades.

c) Los retrasos en la finalización del proyecto inferiores a los seis meses de los inicialmente previstos.

d) La autorización relativa al uso de recibos justificativos (base trigésima segunda, 1), cuando no estuviera claramente formulada en el proyecto presentado.

e) Cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

f) Las variaciones en el tipo de gasto inferiores al 5% de lo aprobado.

g) Los retrasos inferiores a los seis meses en la entrega de la evaluación externa prevista para proyectos con presupuesto superior a los 250.000 euros, en los términos recogidos en la base vigésima novena.

h) La autorización relativa a la modalidad de justificación económica que recoge el punto 2 de la base trigésima primera.



• Se entiende por circunstancias sustanciales:

- i) Las que afectan a los objetivos del proyecto, supongan cambio en la contraparte o en la localización de los proyectos.
- j) Las variaciones significativas de la financiación o estructura presupuestaria.
- k) Las relativas a los retrasos en la finalización del proyecto superiores a los seis meses de los inicialmente previstos.
- l) Las relativas a los retrasos superiores a los seis meses en la entrega de la evaluación externa prevista para proyectos con presupuesto superior a los 250.000 euros, en los términos recogidos en la base vigésima novena.
- m) Los cambios significativos en número y tipo de población beneficiaria directa del proyecto siempre que no obedezcan a adecuaciones presupuestarias tal como vienen definidas en la base vigésima quinta.
- n) Las variaciones en el tipo de gasto superiores al 5% de lo aprobado.
- o) Las circunstancias graves de diversa índole o naturaleza (catástrofes naturales, conflicto bélico, etc.) que pudieran afectar a la ejecución del proyecto.
- p) La autorización relativa a la justificación en situaciones excepcionales que recoge la base trigésima primera, 5.

Para las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria delimitará cuáles de estas circunstancias se toman en consideración para autorizar reformulación de los proyectos, en razón de su tipología.

Vigésima octava. — Las variaciones motivadas por circunstancias accidentales serán comunicadas, a la mayor brevedad, a los servicios técnicos municipales, quienes determinarán la necesidad y/o conveniencia de que la entidad beneficiaria de la subvención presente solicitud de reformulación o modificación por escrito, en cuyo caso, también por escrito, informarán de la autorización o no de dichas modificaciones.

Con respecto a las modificaciones motivadas por circunstancias sustanciales, la entidad beneficiaria presentará:

- La solicitud de reformulación o modificación debidamente motivada en la que haga constar el objeto de la misma y los elementos que resulten modificados respecto a la propuesta inicialmente aprobada.
- Cuántas pruebas documentales estime oportunas que justifiquen la misma y que permitan su adecuada valoración.
- El cuadro presupuestario resultante en el caso de que sufriera modificaciones respecto al inicialmente aprobado.

A partir de la recepción de la solicitud, los servicios técnicos municipales elevarán informe para la resolución por el excelentísimo señor alcalde o persona en quien delegue, previo informe de los servicios municipales competentes y del dictamen de la comisión de valoración definida en la base decimoséptima.

En cualquiera de los casos o circunstancias, el Excmo. Ayuntamiento, previo estudio de la documentación aportada y elaborado informe por parte de los servicios técnicos municipales, podrá aprobar la modificación del proyecto en fase de ejecución, la ampliación del plazo para su ejecución e incluso, si existieran causas que así lo aconsejasen, autorizar el cambio en uso de la subvención recibida.

La entidad, en todos los supuestos en los que se requiera el trámite de reformulación, no podrá modificar la ejecución de los proyectos hasta que reciba por escrito la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### JUSTIFICACIÓN

Vigésima novena. — Finalizado el proyecto, y en el plazo máximo de tres meses, la entidad beneficiaria presentará el informe final comprendiendo la memoria ejecutiva del proyecto, la justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida y las fuentes de verificación de gastos y actividades.

Igualmente deberá incorporar información suficiente del resto del gasto realizado hasta la ejecución completa del presupuesto total del proyecto, identificando tanto los importes, como los aportes valorizados, la procedencia de los mismos, las actividades a los que se han aplicado y la relación de pagos efectuados a proveedores. Los gastos indirectos imputados a la justificación no podrán superar el porcentaje previsto en el proyecto aprobado.

Además de la documentación escrita, se incluirá una memoria digital (CD-R, memoria USB) en la que se incluirá el informe técnico final, las fotografías (JPG) o vídeos que documenten las actuaciones, junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar como resultados o fuentes de verificación del proyecto, así como cuentas justificativas sobre la ejecución completa de la subvención concedida.

**DESVIACIONES:** Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano competente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no produzca perjuicios en terceros. Dicha aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al régimen de infracciones y sanciones.

Para aquellos proyectos cuyo presupuesto global supere los 250.000 euros, la evaluación externa requerida en la base decimosexta deberá realizarse en el año inmediatamente posterior a la finalización de la ejecución del proyecto, debiendo notificarse al órgano gestor las fechas para su realización o las circunstancias que impidan realizarla en el plazo previsto. Ello no exime a la entidad de la presentación, a los tres meses de finalizado el proyecto, del preceptivo informe final, en los términos expresados más arriba, que el órgano competente podrá aceptar provisionalmente, quedando pendiente, en los plazos previstos, la presentación de la evaluación externa, así como la justificación de su gasto, cuya aceptación dará por concluido el expediente.

En los supuestos en los que no pueda hacerse efectiva la completa ejecución de un proyecto, por haberse agotado el plazo para ello o por cualquier otra razón sobrevenida que lo impida, la justificación del gasto deberá incluir carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados en favor del Ayuntamiento.

**Trigésima.** — El Ayuntamiento de Zaragoza impulsará, por sus medios o a través de personas que designe, cuantas acciones estime convenientes para el seguimiento y evaluación sobre el terreno de los proyectos subvencionados, así como para realizar las inspecciones o auditorías que considere de interés para la correcta consecución de los objetivos y fines de estas bases. Las entidades subvencionadas deberán facilitar el acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa de los proyectos subvencionados, llegado el caso.

Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se aportará por la entidad beneficiaria una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

**Trigésima primera.** — *Modalidades de justificación económica.*

1. La justificación económica de las subvenciones se ajustará, con carácter general, a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que recoge la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo incluir como mínimo:

a) El listado de los gastos realizados, clasificados por concepto de gasto aprobado en el proyecto o en su reformulación y por fechas, con indicación del número de justificante, el importe total, el que afecta a la subvención, la fecha y objeto del gasto.

b) Los documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, ordenados según el listado, así como de los pagos. Cuando se haya recibido subvención de dos tipos de gasto (IV «Gasto corriente» y VII «Inversiones») los justificantes se relacionarán agrupados por tipo de gasto y contendrán el porcentaje que se imputa a la subvención de esta convocatoria en sello específico.

c) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Los documentos originales o copias compulsadas, acreditativos de los tipos de cambio de divisa aplicados.

e) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.



f) Declaración responsable en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido (IVA), o su equivalente en el país de ejecución, han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas o recuperadas por el beneficiario o socio local y no son susceptibles de recuperación.

g) En el supuesto de presentarse documentos de gasto en otras lenguas no oficiales diferentes al castellano, deberá aportarse con cada uno de ellos declaración suscrita por la entidad beneficiaria que exprese el contenido específico del gasto, el coste y su equivalente en euros, incluyendo o no IVA u otros tributos.

h) Aportación de certificados que acrediten el estar al corriente de pagos o la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria, como requisito imprescindible que acredite esta situación durante el plazo de vigencia del período de ejecución del proyecto subvencionado.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá autorizar a las entidades subvencionadas, previa solicitud, otras modalidades de justificación recogidas en el Real Decreto 794/2010, cuando las características del proyecto o su plan de cofinanciación así lo aconsejen.

3. Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las Administraciones de otros países u organizaciones internacionales, en los términos que recoge el artículo 18.1 a) del mismo Real Decreto, y en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan, se les exigirán como justificación el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda, y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.

b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.

c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.

d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 euros podrán justificar la subvención con la aportación de la cuenta justificativa con informe de Auditoría de Cuentas emitido por profesional inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; en cuyo caso, la cuenta justificativa no necesitará ir acompañada de los justificantes de gasto, sin que ello exima a la entidad de facilitar el acceso a la documentación en los términos que fija la base trigésima.

La documentación a aportar en este caso serán:

a) Informe de la cuenta justificativa, suscrito por auditor/a de cuentas inscrito/a en el ROAC, en el que además dará cuenta de la comprobación de que obra la restante documentación que sigue.

b) Memoria técnica de la ejecución del proyecto subvencionado, con detalle de las actividades realizadas, alcance de los objetivos, resultados obtenidos, personas beneficiadas, inversiones y, en general, cuantos aspectos de actuación formaran parte de la formulación.

c) Memoria económica consistente en una relación clasificada de los gastos de actividad por el importe del proyecto aprobado, con identificación del documento, cuyas características deberá cumplir con lo previsto en la base trigésima segunda.

Deberán distinguirse claramente los gastos indirectos de los directos y, dentro de estos, los que corresponden a gasto corriente o inversión, en su caso, conforme a la clasificación establecida en la base decimoquinta.

d) Cuanta documentación e información proceda conforme a lo previsto en la base vigésima novena, incluida la memoria digital conteniendo toda la información justificativa.





5. JUSTIFICACIÓN EN SITUACIONES EXCEPCIONALES: En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar, mediante autorización expresa, otras formas de justificación, como informes de tasación emitidos por personas debidamente acreditadas e inscritas en el correspondiente registro oficial, declaraciones testificales, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de personas o empresas proveedoras, u otras de similar valor probatorio.

Trigésima segunda. — *Características de los documentos justificativos.*

1. TIPO DE DOCUMENTOS: La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada como se especifica más abajo.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por quien provee los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por proveedor/a cuando éstos operan en mercados informales.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, pudiendo ser también validada a posteriori por el mismo siempre que este estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.

2. VIGENCIA: Los justificantes deberán corresponder a los plazos de ejecución previstos o los aprobados por reformulación del proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las presentes bases y la convocatoria, en su caso.

3. TIPO DE GASTO: No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas o justificantes que acrediten gastos que, aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención (IV «Corriente» o VII de «Inversión»).

4. ESTAMPILLADO: Todas las facturas y documentos de gasto que se utilicen para la justificación de las subvenciones deberán tener, en el documento original, estampillado un sello o diligencia con los siguientes datos: Ayuntamiento de Zaragoza, año de la subvención, número de expediente, e importe o porcentaje del justificante que se imputa a la subvención que, de no estar especificado se entenderá que es la totalidad del monto de la factura.

5. COMPULSA: Cuando no se presenten como justificación los documentos originales, se entregarán fotocopias compulsadas de las mismas. Antes de proceder a la fotocopia de los originales, estos deberán estar estampillados como se ha indicado en el punto anterior. La compulsada deberá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Zaragoza o, de hacerse en los países donde se realizan los proyectos, en las oficinas administrativas españolas (Oficina Técnica de Cooperación, consulado, embajada o, en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España) conforme a los procedimientos por ellas fijados.

6. ELEMENTOS QUE DEBE INCLUIR UNA FACTURA O JUSTIFICANTE son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, o código equivalente en el país.

—Deberán ser emitidas a la entidad beneficiaria de la subvención o la entidad que actúa como contraparte local. En el caso de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan.

—Fecha de emisión de la factura.

—Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—En el caso de que la operación deba gravarse con el IVA, o impuesto equivalente, este debe aparecer de forma diferenciada: base imponible, tipo de IVA aplicable

e importe total, más IVA correspondiente. Cuando una entidad esté exenta de IVA e impute dicho gasto a la subvención otorgada, deberá aportar certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

7. **IDIOMA:** En aquellos casos en que los documentos justificativos estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes en alguno de los idiomas citados, preferentemente en español.

8. **GASTOS DE PERSONAL:**

—Las nóminas deberán ir firmadas por la persona perceptora o acompañadas del justificante de pago correspondiente.

—Se aportará a efectos de acreditar la correcta situación laboral de las personas cuyos gastos se imputen a la subvención concedida, fotocopia del contrato de trabajo correspondiente al período justificado.

—Se aportarán igualmente los justificantes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social, o su equivalente en los países donde se da la contratación, y la justificación de su pago.

—Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o su equivalente en los países donde se da la contratación, de las cantidades correspondientes al impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto sobre sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

9. **LOS HONORARIOS PROFESIONALES** se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario y, tratándose de personas físicas, deberá hacerse constar la pertinente retención del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o sus equivalentes en el país. Se acompañará el correspondiente contrato en el caso de que se haya establecido.

10. **COSTES INDIRECTOS:** Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del período de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, no precisarán de justificación. Solo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de la adecuación presupuestaria aceptada y en la cuantía aprobada.

DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Trigésima tercera. — Se deberá dar la adecuada publicidad de los proyectos objeto de subvención debiendo constar obligatoriamente la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza en los siguientes términos:

Las actividades o actuaciones vinculadas a los proyectos subvencionados que incluyan acciones de comunicación en soportes impresos, electrónicos, audiovisuales o de otra naturaleza, deberán incorporar obligatoriamente en dichos soportes la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. La entidad subvencionada tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

De la misma forma, se identificarán las instalaciones, inmuebles o bienes resultado de la financiación municipal.

Los actos públicos tales como presentaciones, exposiciones, inauguraciones, o eventos de análoga naturaleza, vinculados a los proyectos subvencionados, serán comunicadas por la entidad subvencionada a la unidad gestora con antelación suficiente, aportando el programa y diseño, que tendrá que ser expresamente aceptado.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de incluir en recopilatorios, directorios y publicaciones análogas, tanto de organismos públicos como de entes privados sin ánimo de lucro, a las entidades beneficiarias de subvenciones en la presente convocatoria, así como reseñas o citas de los proyectos de los que son titulares y que hayan sido objeto de subvención con la finalidad de análisis, investigación, docencia e información.

Con la misma finalidad, podrá utilizar fragmentos y material gráfico de los proyectos subvencionados para su publicación en los medios de comunicación municipales, citando la procedencia y la autoría, sea persona física o jurídica. En el caso de

contenido protegido, deberá hacerse expresa la oposición de quien ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

Los datos de identificación de las entidades beneficiarias, obtenidos como consecuencia de la concurrencia de las mismas a las convocatorias, podrán ser utilizados por la unidad gestora, para publicitar, comunicar e informar mediante soportes impresos, electrónicos, listas de distribución, redes sociales y otros análogos, de actividades públicas relacionadas con el ámbito de actuación de la cooperación al desarrollo. En el caso de no desear recibir este tipo de información deberá hacerse expresa la oposición a la recepción la misma, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento administrativo.

#### INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Trigésima cuarta. — Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Zaragoza y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que en conjunto o aisladamente, superen bien el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, dará lugar a la modificación de los efectos de su concesión, y en su caso a la revocación y reintegro del importe que corresponda.

Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, o no se aportara la evaluación externa para proyectos de importe superior a 250.000 euros en los términos regulados en las mismas, se iniciará expediente para la revocación de la subvención concedida y el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte, más los intereses de demora en su caso.

En general, el incumplimiento de lo establecido en las presentes bases podrá dar lugar a la aplicación de sanciones a las entidades beneficiarias que, en razón de su gravedad, pueden dar lugar inclusive a su inhabilitación para acceder a nuevas subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, por el tiempo que se determine, así como la obligación de proceder a la devolución total o parcial del importe de la subvención recibida con arreglo al siguiente sistema de infracciones y sanciones.

Trigésima quinta. — En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

##### 1. RESPONSABILIDAD:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la presente ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

##### 2. CIRCUNSTANCIAS CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN:

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

##### 2.1. Leve:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.



b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

d.1. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

d.2. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

d.3. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) No atender algún requerimiento.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios

para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

### 3. SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón, teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

b.1. Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

b.2. Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

b.3. Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

b.4. Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

b.5. Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6. Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1. Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2. El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3. La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

3. Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

4. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

5. El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

#### 4. COMPETENCIA:

Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Trigésima sexta. — La presentación de la documentación se realizará exclusivamente según los modelos que se facilitarán en las correspondientes convocatorias, en los formatos que se indican que estarán disponibles en la web municipal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.